I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO HONORARIOS EN CALIDAD DE TÉCNICO

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.505.-

DALCAHUE, 03 de junio del 2025.-

VISTOS: El correo del Administrador Municipal de fecha 27.05.2025 que instruye la realización de convenio de prestación de servicios a Honorarios. La Sesión extraordinaria N° 52 del Concejo Municipal, del 15/11/2024, donde aprueba presupuesto municipal año 2025. La Sentencia de Proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El convenio a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha 28.05.2025, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **Don Juan Paulo Miranda Reyes**, Cédula de Identidad Nº [redacted], con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Segundo del referido Convenio, el cual rige desde el 25.04.2025 al 30.06.2025, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.004.001 c.c. 02.02.01.Servicios a la Comunidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE

RCC

MAS

[redacted]

Acceder al documento en línea

firma.gob

[redacted]

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

[redacted]

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Departamento de Personal

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS A SUMA ALZADA

En Dalcahue, a 28 de Mayo de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, rol único tributario N° 69.230.300 – 8, representada por su Alcaldesa, D. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambas domiciliadas en calle Manuel Rodríguez N° 110, comuna de Dalcahue; y, D. **JUAN PAULO MIRANDA REYES**, cédula nacional de identidad N° [redacted], Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas, domiciliado en [redacted], comuna de [redacted] en conformidad a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el artículo 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el artículo 4° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; en el artículo 1.545 y siguientes del Código Civil; y, en la ley N° 20.255, sobre reforma previsional, se ha convenido efectuar el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada:

PRIMERO: Para efectos de lo prescrito en el artículo 4° de la ley Nº 18.883, se considerarán como cometidos específicos aquellos servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, según lo dispuesto en el decreto Nº 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; o, en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal, en conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la ley N° 21.526.

SEGUNDO: D. **JUAN PAULO MIRANDA REYES**, se obliga a prestar los siguientes servicios a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue:

1. Apoyo en Orden y tramitación en causas de Policía local en virtud del aumento de ingresos derivados de infracciones a la ley de votaciones populares y escrutinios.

TERCERO: La Municipalidad pagará a D. **JUAN PAULO MIRANDA REYES** por la prestaciones de los servicios señalados en la cláusula anterior la suma mensual de $ 782.542.- (setecientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y dos mil pesos), de los cuales se retendrá el 14,5%, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Impuesto a la Renta, suma que será pagadera el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito, el cual deberá ser aprobado por la Jueza de Policía local.

CUARTO: Adicionalmente, D. **JUAN PAULO MIRANDA REYES**, tendrá derecho a lo siguiente:

1. A rendir gastos por concepto de alimentación, alojamiento y pasajes, cuando corresponda, asimilándose a grado 18° de la Escala Municipal de Sueldos.
2. A participar en las capacitaciones organizadas por la Municipalidad, orientadas en temáticas referentes a gestión de personas, manejo de conflictos, liderazgo, atención de público, entre otros, siempre que dichas actividades se encuentren programadas y contempladas en el presupuesto municipal disponible.

Asimismo, se deja expresamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Dalcahue podrá proporcionar vestuario institucional destinado al desarrollo de funciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Este vestuario incluye un polar para uso general, además de elementos de protección específicos para la temporada estival, con el fin de facilitar el cumplimiento de las labores asignadas. Al término de la relación contractual con el municipio, se requerirá la devolución de los elementos entregados, sin perjuicio de las condiciones en que tales se encuentren.

QUINTO: La duración del presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada será a partir del 25 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.

Con todo, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue se reserva el derecho de poner término a este convenio, en cualquier momento, dando aviso a la prestadora con una antelación de 15 días corridos. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios señalados en la cláusula segunda no fuesen realizados a cabalidad.

De igual forma, podrá con razones fundadas. D **JUAN PAULO MIRANDA REYES** podrá poner término al presente convenio antes de la fecha prevista, dando aviso a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue mediante una comunicación escrita, la cual ha de tener la anticipación de siete días corridos a la fecha de término del presente contrato.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que D. **JUAN PAULO MIRANDA REYES**, para todos los efectos legales, no es funcionario municipal, ni de planta ni a contrata, en conformidad a lo prescrito en la ley N° 18.883, ni adquiere tal carácter por la celebración de este convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que de la celebración del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, tanto en lo principal como en lo accesorio.

Por otra parte, las partes dejan expresa constancia que D. **JUAN PAULO MIRANDA REYES** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

Finalmente, las partes declaran conocer plenamente lo dispuesto en la ley N° 21.133, en la cual se establece que las personas que emiten boletas de honorarios por cinco o más ingresos mínimos mensuales en el año calendario mantendrán la obligación de cotizar respecto de todos los regímenes de seguridad social existentes en el país.

SÉPTIMO: El presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada es suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y uno en poder del prestador de servicios.

JUAN PAULO MIRANDA REYES
C.N.I. N° [redacted]

M. ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
Alcaldesa de Dalcahue

CLARA INES VERA GONZALEZ
Secretaria Municipal
Ilustre Municipalidad de Dalcahue